

puesto los recursos, que resulta ser el propietario de la mencionada finca, como está documentalmente acreditado de forma fehaciente en el expediente.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amdandi.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**7325** *ORDEN de 3 de marzo de 1980 sobre legalización de un establecimiento de acuicultura marina, sito en Puerto Real (Cádiz), Distrito Marítimo de Puerto de Santa María (Cádiz), a instancia de «Salinera Chacartegui, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «Salinera Chacartegui, S. A.», en la que solicita la legalización de un establecimiento de acuicultura marina en terrenos de propiedad privada, en las salinas denominadas «Atravesada», «San Fernando» y «La Pastora», colindantes entre sí, sitas en Puerto Real (Cádiz), Distrito Marítimo de Puerto de Santa María (Cádiz), con una superficie de 149 000 metros cuadrados conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente número 9.330 de la Dirección General de Pesca Marítima, petición que se formula al amparo del artículo 4.º de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 237),

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, teniendo en cuenta que la instalación viene funcionando con anterioridad a la entrada en vigor de la precitada Orden ministerial y que sólo ocupa terrenos de propiedad privada de la Empresa promotora, con base al artículo 4.º de la precitada Orden y en relación con la de 31 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 19/74), ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando la correspondiente autorización administrativa en las siguientes condiciones:

Primera.—La autorización se otorga en precario, con la salvedad de sin perjuicio de terceros que pudieran ostentar un mejor derecho.

Segunda.—La autorización queda sujeta a las prescripciones de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 237), y demás disposiciones en vigor sobre acuicultura marina que puedan afectarles, y las de carácter general que le sean de aplicación.

Tercera.—Conforme al artículo 1.º de la citada Orden, la vigencia de la autorización es ilimitada en el tiempo, por lo que la misma no queda sujeta al requisito de solicitar prórrogas temporales de vigencia.

Cuarta.—El titular de la autorización viene obligado, por lo que a este otorgamiento se refiere, a justificar el abono a la Hacienda Pública del Impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal Impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**7326** *ORDEN de 3 de marzo de 1980 sobre legalización de un establecimiento de acuicultura marina, sita en el Distrito Marítimo de Cádiz (capital), a instancia de «Unión Salinera de España, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «Unión Salinera de España, S. A.», en la que solicita la legalización de un establecimiento de acuicultura marina en terrenos de propiedad privada, en la salina denominada «Nuestra Señora de los Dolores», sita en Cádiz (capital), Distrito Marítimo de Cádiz (capital), con una superficie utilizable a tal fin de 230 000 metros cuadrados conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente número 9.334 de la Dirección General de Pesca Marítima, petición que se formula al amparo del artículo 4.º de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 237),

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, teniendo en cuenta que la instalación viene funcionando con anterioridad a la entrada en vigor de la precitada Orden ministerial y que sólo ocupa terrenos de propiedad privada de la Empresa promotora, con base al artículo 4.º de la precitada Orden y en relación con la de 31 de diciembre de

1973 («Boletín Oficial del Estado» número 19/74), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las siguientes condiciones:

Primera.—La autorización se otorga en precario, con la salvedad de sin perjuicio de terceros que pudieran ostentar un mejor derecho.

Segunda.—La autorización queda sujeta a las prescripciones de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 237), y demás disposiciones en vigor sobre acuicultura marina que puedan afectarles, y las de carácter general que le sean de aplicación.

Tercera.—Conforme al artículo 1.º de la citada Orden la vigencia de la autorización es ilimitada en el tiempo, por lo que la misma no queda sujeta al requisito de solicitar prórrogas temporales de vigencia.

Cuarta.—El titular de la autorización viene obligado, por lo que a este otorgamiento se refiere, a justificar el abono a la Hacienda Pública del Impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal Impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**7327** *ORDEN de 5 de marzo de 1980 por la que se anuncian los exámenes para Capitán de Pesca, correspondientes a la primera convocatoria del presente año.*

Ilmos. Sres.: La celebración de los exámenes para Capitán de Pesca, correspondientes a la primera convocatoria del presente año, tendrá lugar en los Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo Pesqueros. Darán comienzo el día 27 de mayo próximo.

Los exámenes constarán de las asignaturas siguientes:

«Matemáticas», «Astronomía náutica y Navegación» (Teoría), «Astronomía náutica y Navegación» (Cálculos), «Construcción naval y Teoría del buque», «Biología pesquera», «Tecnología pesquera», «Economía pesquera», «Meteorología y Oceanografía», «Derecho marítimo» e «Inglés».

Se ajustarán a los temarios aprobados por la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 235), y se desarrollarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 291), debiendo aprobarse cada materia independientemente.

A estos exámenes pueden presentarse:

a) El personal de la Marina de Pesca que se encuentre en posesión del título de Patrón de Pesca de Altura, establecido en el Decreto 2596/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 222).

b) Los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, en las condiciones determinadas en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 70).

Los candidatos solicitarán su admisión a examen ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 1.875 pesetas en concepto de derechos de examen, deberán entregarse en la Secretaría del Instituto Politécnico Nacional Marítimo Pesquero donde deseen matricularse, los días del 22 al 26 de mayo próximo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Náuticas.

**7328** *RESOLUCION de la Subsecretaria de Aviación Civil por la que se determina la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a examen de ingreso en la Escuela Nacional de Aeronáutica de Matacán (Salamanca).*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el artículo tercero de la Orden de 25 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 306, de 22 de diciembre), por la que se anuncia convocatoria para cubrir 50 plazas por oposición en la Escuela Nacio-